

#### Artículo 29. *De los gastos anticipados.*

Todos los gastos útiles o necesarios para los fines de esta Entidad de urbanización y que por razones de urgencia debidamente justificada se hayan satisfecho anticipadamente por los propietarios, podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios, en la cuantía proporcional que les corresponda, siempre y cuando se justifiquen razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. Estos gastos habrán de ser aprobados por la Asamblea General, produciendo la oportuna derrama como gasto extraordinario.

#### Artículo 30. *De la contabilidad.*

1. La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. La contabilidad estará a cargo del Gerente, o, de no ser nombrado, a cargo del Secretario-Tesorero.

3. La contabilidad deberá ser anualmente aprobada por la Asamblea General quedando copia del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y cualquier otro documento contable preceptivo unida al acta de la asamblea en la que se aprueben en el Libro de Actas de la Entidad.

### Capítulo VII. Recursos administrativos contra acuerdos de la Entidad

#### Artículo 31. *Ejecutividad de los acuerdos.*

Los acuerdos adoptados por la asamblea general serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de cada comunero a interponer contra los mismos los recursos que sean de su interés y de solicitar y obtener conforme a las disposiciones legales vigentes, y sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las mismas, la suspensión de dicha ejecutividad tanto en vía administrativa como en vía judicial.

#### Artículo 32. *Clases de recursos.*

1. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos, cabe recurso de alzada en plazo de un mes a contar desde el día de la notificación del acuerdo al interesado, ante el órgano municipal competente.

2. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes, salvo nulidad radical de dicho acuerdo o cualquier otra causa admitida por Ley y en Derecho.

### Capítulo VIII. Disolución y liquidación de la Entidad

#### Artículo 33. *Causas de la disolución.*

1. La Entidad se disolverá, previo acuerdo de la Asamblea General, cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó, siendo necesaria la aprobación del Ayuntamiento, como órgano municipal actuante.

2. También podrá disolverse por prescripción legal o por mandato judicial.

#### Artículo 34. *Liquidación.*

Cuando se acuerde la disolución de la Entidad, se procederá a su liquidación por parte del Presidente que se constituirá en liquidador, debiendo seguir las instrucciones que la Asamblea General haya adoptado para la liquidación en el acuerdo de disolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Espartinas a 17 de junio de 2022.—La Alcaldesa, Cristina Los Arcos Llana.

36W-4043

### MAIRENA DEL ALCOR

Anuncio de exposición al público para reclamaciones del acuerdo plenario de aprobación inicial del Presupuesto General.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 20 de junio de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante el citado plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 22 del Real Decreto citado.

Durante el período de exposición pública el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en cumplimiento de los artículos artículo 7,e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y artículo 13.1,e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 de la Ley y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Mairena del Alcor a 21 de junio de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

15W-4124

---

#### MARCHENA

La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Ante la situación en que se encuentran gran cantidad de solares y casas deshabitadas en nuestra localidad, llenos de escombros, hierbas y residuos, y siendo competencia de este municipio, entre otras, las de medio ambiente urbano y protección de la salubridad pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza municipal reguladora de la construcción y conservación de los cerramientos y vallas y de la limpieza de solares, parcelas y terrenos urbanos y el artículo 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con la llegada de la época estival y a fin de evitar problemas molestos e insalubres, insectos, roedores, así como el riesgo de incendios, se requiere a los propietarios que procedan a la limpieza de los solares y la adecuación de las casas deshabitadas en el plazo de quince días desde la publicación del presente bando.

La limpieza concluirá dejando el lugar sin residuos amontonados, debiendo eliminarse cualquier tipo de matorral, escombro y materias orgánicas, procediendo, si fuera necesario, a la desratización y desinfección de los solares y casas deshabitadas.

Ante el incumplimiento de esta obligación por parte de los propietarios, y como consecuencia de plan de inspección que se lleve a cabo, a partir del mes de plazo concedido, se incoará expediente sancionador, tal como recoge el artículo 17 de la citada Ordenanza, que implicará la imposición de sanciones de hasta 750 euros, además de la posibilidad de que el Ayuntamiento realice las operaciones de limpieza, repercutiendo a los particulares el gasto correspondiente por vía ejecutiva, en virtud del principio de ejecución subsidiaria.

En Marchena a 15 de junio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

36W-4105

---

#### OSUNA

Que por resolución de Alcaldía Presidencia núm. 2022-0704, de fecha de 17 de junio aprobó la convocatoria para la provisión de 4 puestos de Policía Local en el Ayuntamiento de Osuna, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995.

Todas las personas interesadas podrán presentar solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidenta del Ayuntamiento de Osuna en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la sede electrónica, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las Bases íntegras estarán publicadas en el Portal de Transparencia (indicador 6) y en el tablón electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna (<https://osuna.sedelectronica.es/info.0>).

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- A) Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el/la aspirante es funcionario/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, y que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- B) Certificación/informe expedida por el Ayuntamiento de procedencia relativa a la autorización de que, en caso de que proceda, se autoriza la comisión de servicios.
- C) Documentación de los méritos que deben ser objeto de valoración.
- D) Cumplimentar modelo de solicitud normalizado del Ayuntamiento de Osuna (Anexo II) así como el modelo de autobarema (Anexo III).

Será subsanable, en su caso, en el plazo de alegaciones a la lista provisional de admitidos, la aportación de la documentación a que se refiere las letras a) y b).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna a 21 de junio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

15W-4119

---

#### LA PUEBLA DEL RÍO

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2009, aprobó definitivamente la modificación del Plan Parcial «Pozo Concejo», relativo a las parcelas C1, C2, C3 y C4.

Con fecha 13 de noviembre de 2009 se ha procedido a su depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y de Gestión Urbanística al folio núm. 11.

Con fecha 25 de agosto de 2010, se ha emitido por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, Certificación Registral de depósito del citado instrumento urbanístico, procediéndose a su asiento en el Registro Autonómico con el número 4343 y n.º de expediente 41-000195/09.